

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.354

Jueves 15 de Septiembre de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2187350

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

#### APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES EN PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS Y DOCUMENTOS ANEXOS RELACIONADOS, Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 7.031 EXENTA, DE 2016, DEL SERVICIO Y DOCUMENTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.258 exenta.- Santiago, 9 de septiembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 3.557, de 1980, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el decreto N° 66, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 3.571, de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la resolución exenta N° 90, de 2014, que aprueba el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos; la resolución exenta N° 7.550, de 2021, que establece el Sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios destinados a la exportación; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Directora (S) Nacional de la Institución.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, la ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
3. Que la letra m) del artículo 3° de la ley antes señalada establece que corresponderá al Servicio realizar los análisis que fueran pertinentes y certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.
4. Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.
5. Que la resolución exenta N° 3.571 de 2020 del Servicio, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, establece que la autorización de

CVE 2187350

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.

6. Que, mediante resolución exenta N° 90, de 2014, del Servicio, se aprobó el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos, el cual estipula que se debe contar con un instructivo técnico para cada análisis/ensayo, incorporado en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

7. Que, mediante resolución exenta N° 8.741, de 2015, del Servicio, se aprobó el Instructivo Técnico para la determinación de residuos de plaguicidas, metales pesados y micotoxinas en productos agrícolas, código D-GF-CGP-PT-022, versión 01, y las listas oficiales de analitos a detectar por los laboratorios autorizados en los programas de monitoreo en vegetales de residuos de plaguicidas, metales pesados y micotoxinas, las cuales se individualizaron con los códigos D-GF-CGP-PT-023, D-GF-CGP-PT-024 y D-GF-CGP-PT-025, respectivamente.

8. Que, mediante resolución exenta N° 7.031, de 2016, del Servicio, se aprobó el Instructivo Técnico para el muestreo y diagnóstico de Escherichia coli en productos hortofrutícolas de exportación, código D-GF-CGP-PT-035, y el Instructivo Técnico para el muestreo y diagnóstico de Salmonella spp. en productos hortofrutícolas de exportación, código D-GF-CGP-PT-036.

9. Que según se establece en la cláusula tercera de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los reglamentos específicos e instructivos técnicos, y que los terceros autorizados se obligan a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

10. Que durante el tiempo de aplicación de las versiones 01 de los Instructivos Técnicos códigos D-GF-CGP-PT-022, D-GF-CGP-PT-035 y D-GF-CGP-PT-036, ha surgido la necesidad de actualizar e integrar tales documentos, como asimismo complementar y/o precisar las listas de matrices y analitos a considerar para cada grupo de determinaciones de análisis/ensayo, con el objeto de robustecer los programas de monitoreos oficiales en materia de residuos y otros contaminantes en los productos hortofrutícolas, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 18.755, el decreto ley N° 3.557 de 1980 y el Sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios destinados a la exportación establecido por el Servicio mediante resolución N° 7.550 de 2021.

11. Que, mediante resolución exenta N° 7.897, de 2018, del Servicio, se aprobó la versión 05 de la guía para la codificación y elaboración de documentos del SAG, que entró en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 y en la cual se establecen las consideraciones a tener en cuenta para la codificación única de los documentos y la elaboración de nuevas versiones, entre otros aspectos.

Resuelvo:

1. Apruébase el "Instructivo Técnico para la determinación de residuos y contaminantes en productos hortofrutícolas", código D-ATR-AAT-022, versión 02, y los siguientes documentos anexos relacionados, todos los cuales forman parte integrante de la presente resolución:

1.1 Lista de matrices y analitos para el análisis de residuos de plaguicidas en productos hortofrutícolas, código D-ATR-AAT-023, versión 02.

1.2 Lista de matrices y analitos para el análisis de metales pesados en productos hortofrutícolas, código D-ATR-AAT-024, versión 02.

1.3 Lista de matrices y analitos para el análisis de micotoxinas en productos hortofrutícolas, código D-ATR-AAT-025, versión 02.

1.4 Matrices y requisitos específicos para el análisis microbiológico en productos hortofrutícolas, código D-ATR-AAT-060, versión 01.

2. Derógase y déjese sin efecto los siguientes documentos aprobados por la resolución exenta N° 8.741, de 2015, del Servicio:

2.1 Instructivo Técnico para la determinación de residuos de plaguicidas, metales pesados y micotoxinas en productos agrícolas, código D-GF-CGP-PT-022, versión 01.

2.2 Listado de analitos a detectar en el programa de monitoreo de residuos de plaguicidas en vegetales, código D-GF-CGP-PT-023, versión 01.

2.3 Listado de analitos a detectar en el programa de monitoreo de metales pesados en vegetales, código D-GF-CGP-PT-024, versión 01.

2.4 Listado de analitos a detectar en el programa de monitoreo de micotoxinas en vegetales, código D-GF-CGP-PT-025, versión 01.

3. Derógase la resolución exenta N° 7.031, de 2016, del Servicio, y los siguientes documentos aprobados por ésta:

3.1 Instructivo técnico para el muestreo y diagnóstico de *Escherichia coli* en productos hortofrutícolas de exportación, código D-GF-CGP-PT-035, versión 01.

3.2 Instructivo técnico para el muestreo y diagnóstico de *Salmonella* spp. en productos hortofrutícolas de exportación, código D-GF-CGP-PT-036, versión 01.

4. El Instructivo Técnico y los documentos anexos relacionados aprobados por la presente resolución entrarán en vigencia a contar de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

5. Los terceros con autorización vigente deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del Instructivo Técnico y los documentos anexos relacionados aprobados por la presente resolución, con todas sus modificaciones, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución.

6. La presente resolución, el Instructivo Técnico y los documentos anexos relacionados que esta norma aprueba, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero ([www.sag.cl](http://www.sag.cl)), en la Sección "Autorización y Transacciones", conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

7. Se instruye al Departamento Red SAG de Laboratorios y al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros de este Servicio que realicen de manera coordinada las acciones tendientes a la implementación y difusión de estos documentos, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

